

Boletín Electrónico de Transparencia

Medio Informativo Trimestral del Comité de Transparencia





Unidad de Transparencia

Dirección Editorial

Carlos A. De los Cobos Sepúlveda.

Titular de la Unidad

Lic. Jorge Alberto Vázquez Segura.

Secretario para la Gestión de los Procedimientos Competencia del Comité

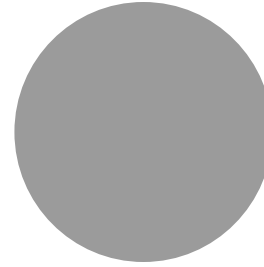
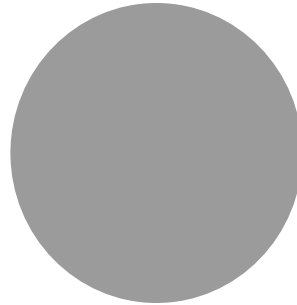
Edición y Diseño

Mayra G. Iñiguez Aguilar

Subdirectora de Área

Sumario

Editorial	3
Confirma Poder Judicial de la Federación su compromiso institucional con la Transparencia y el Acceso a la Información.	4
La Entrevista con el Maestro Agustín Millán Gómez.	6
Se llevó a cabo taller sobre Transparencia en el Consejo de la Judicatura Federal.	10
El CJF capacita a servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).	12
La conservación de expedientes judiciales y su importancia para la investigación histórica por Eugenio Contreras Rocha.	13
Observatorio Judicial.	16
Recibe Consejo de la Judicatura Federal reconocimiento 100% capacitado en Transparencia.	18
Libros recomendados.	20
Recomendaciones cinematográficas .	23



En este número del Boletín Electrónico de Transparencia el lector encontrará una selección de artículos y entrevistas, así como de insumos previo a la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia, en la que el Consejo de la Judicatura Federal será un sujeto obligado con especificaciones muy puntuales.

Para este fin, el Comité y la Comisión de Transparencia del Consejo de la Judicatura han instrumentado una serie de cursos y capacitaciones internas y externas a efecto de estar en condiciones de cumplir con la normatividad que nos regirá en mayo.

En esta tesitura, el Comité de Transparencia recibió el certificado 100% capacitado por parte del INAI, el cual consistió en que cada uno de los integrantes realizara al menos cuatro cursos de la plataforma virtual del Instituto.

En igual sentido, personal jurisdiccional y administrativo del Consejo instrumentó una serie de cursos para el personal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en materia de argumentación jurídica. En dicho curso, se abordaron temas sobre interpretación, prueba de daño y de interés público, argumento demostrativo y una visión general del nuevo sistema penal acusatorio.

Por parte del Consejo de la Judicatura, fueron

ponentes los Magistrados Jean Claude Tron Petit y Juan José Olvera López, el Juez Francisco G. Migoni Goslinga y el Dr. Juan Abelardo Hernández Franco. Todos ellos en conjunto con el personal asistente del INAI discutieron los temas que tendrán relevancia en el marco de la instalación del sistema nacional de transparencia.

“Estamos bajo una Constitución, pero la Constitución es lo que los jueces dicen que es, y el poder judicial es la salvaguarda de nuestra libertad y de nuestra propiedad en la Constitución”

Charles Evans Hughes

Finalmente, se someten a consideración una serie de recomendaciones bibliográficas en torno a novedades editoriales sobre transparencia, equidad de género y derechos humanos, así como una serie de estudios sobre el centenario de la Constitución.

Para concluir, se invita al lector a explorar las secciones de sentencias relevantes y recomendaciones bibliográficas.



CONFIRMA PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SU COMPROMISO INSTITUCIONAL CON LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Como uno de los ejes prioritarios de su administración, el pasado 29 de marzo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Ministro Luis María Aguilar Morales, firmó un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Con este acuerdo, el Poder Judicial de la Federación confirma su compromiso de colaborar con los otros Poderes de la Unión y con el Sistema Nacional de Transparencia para que, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, se garanticen el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, consagrados en la Ley Suprema.

Además, ratifica la rendición de cuentas como un referente permanente e irreductible en la política de administración de justicia eficaz; asumiendo el acceso efectivo a la justicia como el eje transversal de las acciones institucionales.

Es importante recordar que, a partir de la reforma constitucional de 2014 en materia de transparencia, el modelo jurídico, político y social en ese renglón se transformó para cons-

tituir un sistema integral garante de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

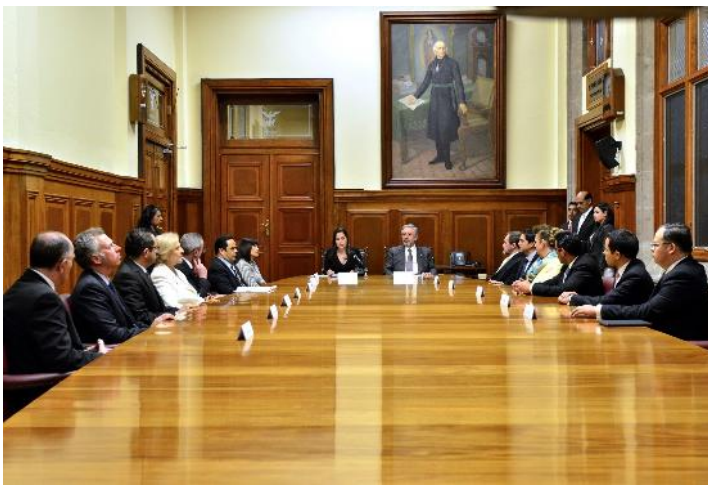
Bajo esa lógica, en mayo de 2015 se expidió la Ley General de Transparencia a partir de cuyos postulados se emitieron las primeras directrices de este nuevo modelo: se instituyó la autoridad nacional, se trazó el Sistema Nacional de Transparencia y se configuraron las premisas que tendrán que observar todos los sujetos obligados para ajustarse a los nuevos parámetros y estándares normativos de la política transversal de transparencia.

En ese contexto de exigencia y homologación, el nuevo modelo de transparencia exige que el conjunto de los sujetos obligados y los organismos garantes, refuercen sus lazos de cooperación para lograr la consecución de los objetivos que se han trazado en el marco de las recientes reformas constitucionales y legales.

El convenio tiene como propósito la colaboración y cooperación conjunta para el desarrollo de actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y el acceso a la información.

“ Los tribunales de la Federación, y en particular la Suprema Corte de Justicia, han hecho una vasta interpretación jurisprudencial en torno a la legislación federal y reglamentaria en materia de transparencia y acceso a la información pública, para garantizar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones normativas en la materia.”

-Ministro Presidente de la SCJN y del CJF -



Este esquema de colaboración coadyuvará en el reforzamiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Se establecen compromisos conjuntos para el diseño de estrategias de capacitación especializada; programas de difusión de la cultura de la transparencia; distribución de acervos documentales; estrategias para la publicación oportuna de las obligaciones de transparencia; marcos normativos armonizados; y, en términos generales, intercambio de experiencias y plataformas para promover mejores prácticas en la materia.

Este esquema de colaboración seguirá coadyuvando en el reforzamiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en México, directrices fundamentales en la consolidación del acceso eficaz a la justicia para todos los mexicanos.



la entrevista

*Con el Mtro. Agustín Millán Gómez



“Las resoluciones que dicte el INAI son de carácter definitivas e inatacables para todos los sujetos obligados”

I. ¿Qué diferencia existe entre el IFAI y el INAI?

En primer término, tendríamos que señalar que el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI) era un órgano descentralizado no sectorizado de la administración pública federal, y por tanto su ámbito de competencia estaba acotado, en materia de transparencia y acceso a la información, a 246 dependencias y entidades del poder ejecutivo federal. La integración de su Pleno estaba conformado por cinco Comisionados.

El IFAI contaba con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión; se encargaba de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información, así como de resolver las impugnaciones que presentaban las personas derivadas de respuestas incompletas o negativas a las solicitudes de acceso a la información; además de proteger los datos personales en posesión de las dependencias y entidades.

Por su parte, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivado de la reforma constitucional del 2014, hoy en día es un organismo con plena autonomía, integrado por siete Comisionados, al cual se le amplió sustancialmente el universo de sujetos obligados directos pues ahora están incluidos en forma completa los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como las persona físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Las resoluciones que dicte el INAI son de carácter definitivas e inatacables para todos los sujetos obligados, con la salvedad de que el Consejo Jurídico de la Presidencia de la República puede impugnar dichas resoluciones por la vía del recurso de revisión que será promovido ante la SCJN cuando se presuma que éstas pongan en riesgo la seguridad nacional.

* Es Director General de Enlace con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial del INAI.

Asimismo, cuenta con la competencia establecida en el artículo 105 de nuestra Carta Magna de interponer acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. De la misma forma, puede ser objeto de controversias constitucionales cuando se trate de actos o disposiciones generales que sean violatorios a sus principios de actuación previsto en el artículo 6 de la Ley Fundamental.

El INAI tiene la facultad de constituirse en segunda instancia respecto de las resoluciones que emitan los organismos autónomos de las 32 entidades federativas del país, que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información. Adicionalmente, puede establecer y ejecutar directamente las medidas de apremio en contra de los servidores públicos que no acaten sus determinaciones, las cuales pueden ir desde una amonestación pública hasta multa equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo que no podrá ser cubierta con recursos públicos.

2. ¿Qué es la transparencia proactiva?

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 58 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), es la información adicional a la establecida en los artículos del 70 al 83 que como mínimo deben publicar los sujetos obligados. Para tal efecto, los organismos garantes emitirán políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en las que se promueva la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

La información deberá permitir la generación de conocimiento público socialmente útil, que permita disminuir asimetrías en los flujos de información, mejorar los accesos a trámites y servicios públicos, optimizar la toma de decisiones tanto de las propias autoridades como de los ciudadanos y deberá estar enfocada en las necesidades fundamentales de la sociedad.

3. En qué consisten los derechos ARCO y cómo se tutelarán en el INAI?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 16, reconoce el derecho a la protección de datos personales y señala que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley. Por su parte, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), a través de sus artículos 22 y 28, otorga a los titulares de los datos personales el derecho de acceder, rectificar y cancelar su información personal en posesión de terceros, así como a oponerse a su uso. A estos se les conoce, por su acrónimo, como derechos ARCO.

El INAI, como autoridad garante de este nuevo derecho y de conformidad con la LFPDPPP tiene facultades informativas, normativas, de verificación, resolutorias y sancionadoras (imposición de multas). De manera particular, está encargado de atender las inconformidades de los titulares de los datos personales ante las respuestas o falta de las mismas por parte de los responsables del uso de los datos personales, según lo establecido en los artículos 39, fracción VI y 45 de la LFPDPPP. Para ello, ha instrumentado el procedimiento “protección de derechos”, mediante el cual se podrá presentar una solicitud de protección de derechos ante el INAI, a fin de que el Instituto resuelva si procede o no la respuesta que te fue otorgada, o bien requiera al responsable que atienda tu solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

Cabe destacar que en términos de lo que se establece en el Transitorio Tercero de la LGTAIP, en tanto no se expida la Ley General en materia de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación.

4. ¿Qué es el Sistema Nacional de Transparencia y cómo se integra?

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGTAIP, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) es el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, que tiene por objeto fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Asimismo, tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, al mismo tiempo de establecer e implementar los criterios y lineamientos, en términos de lo señalado en la LGTAIP y demás normatividad aplicable.

Este Sistema Nacional se conforma a partir de la coordinación entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Es un esfuerzo conjunto e integral que contribuye a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la

promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas, tal cual lo dispone el artículo 29 de la ley general de la materia.

El Sistema Nacional está conformado por los siguientes integrantes:

El INAI;

Los Organismos garantes de las Entidades Federativas;

La Auditoría Superior de la Federación;

El Archivo General de la Nación, y

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. ¿Cuál es el gran reto del INAI en la instauración del Sistema Nacional de Transparencia?

La LGTAIP marca una serie de retos para el INAI, entre ellos, los que derivan de la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Sin duda, el principal reto implica lograr desarrollar, organizar y operar una política pública integral, mediante una relación de cooperación y coordinación entre todos los órganos garantes de transparencia, así como de la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación, y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

“ Con la PNT, los usuarios podrán solicitar información a cualquiera de los sujetos obligados de la LGTAIP, además de poder interponer un recurso de revisión ante el organismo garante de transparencia correspondiente, en caso de no estar satisfecha con la respuesta.”

Otro reto fundamental lo constituye el diseño, desarrollo e implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), siendo ésta una innovación tecnológica que permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la normativa aplicable para los sujetos obligados y organismos garantes de todo el país, a favor de los particulares. La PNT estará constituida por cuatro sistemas: solicitudes de acceso a la información; gestión de medios de impugnación; portales de obligaciones de transparencia; y de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

Dicha Plataforma entrará en operación el 5 de mayo próximo, y en esa fecha deberán estar interconectados, inicialmente, todos los diversos sistemas electrónicos de solicitudes de información que existen actualmente a nivel de los tres poderes y niveles de gobierno, como también en los órganos constitucionales autónomos, además de incorporar a los nuevos sujetos obligados directos como es el caso de los partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, en-

tre otros, que no contaban con sistemas informáticos para ejercer el derecho fundamental a la información. Con esta nueva herramienta tecnológica, los usuarios de información, mediante una sola clave de usuario y contraseña, de manera remota, podrán solicitar información a cualquiera de los sujetos obligados de la LGTAIP, además de poder interponer un recurso de revisión ante el organismo garante de transparencia correspondiente, en caso de no estar satisfecha con la respuesta.

Asimismo, otro gran desafío es la expedición, en tiempo y forma, de los lineamientos técnicos que deberá aprobar el Consejo Nacional del SNT durante este mes de abril, en términos de lo que mandata la ley general, entre los que destacan los relativos a la publicación y evaluación de la información pública de oficio, los cuales permitirán homologar las secciones de transparencia de todos los sujetos obligados para que la información pública tenga la mayor utilidad y genere capital social que es una de las aspiraciones en cualquier estado democrático.

Se llevó a cabo taller sobre Transparencia en el Consejo de la Judicatura Federal

El Consejero Alfonso Pérez Daza señaló que serán frecuentes los cursos, talleres y mesas donde se toque el tema de la transparencia a fin de que los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación estén empapados en este rubro.

El Consejo de la Judicatura Federal, llevó a cabo el pasado 11 de febrero, el *Taller sobre Transparencia*, el cual fue inaugurado por el consejero presidente de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dr. Alfonso Pérez Daza.



El consejero presidente de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Dr. Alfonso Pérez Daza, inauguró el taller sobre Transparencia.

Ante más de 170 servidores públicos y acompañado por la consejera Rosa Elena González Tirado, integrante de la Comisión y el Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán, secretario ejecutivo del Pleno y presidente del Comité de Transparencia, el consejero Pérez Daza señaló que este taller “tiene como finalidad, el que

tengamos conciencia y conocimiento de que hay una nueva legislación en materia de transparencia y que esta nueva legislación repercute en el ámbito del trabajo que todos los que se desempeñan desde el aspecto administrativo”.

Comentó que serán frecuentes los cursos, talleres y mesas, donde se toque el tema de la transparencia a fin de que los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación estén empapados en este rubro. Dijo que es importante que haya capacitación para los servidores públicos que forman parte del Consejo en el ámbito administrativo, pero también se tendrá que llevar esta capacitación a todos los órganos jurisdiccionales del país.



Fueron capacitados más de 170 servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal

Con el tema: *Transparencia y Acceso a la Información, Temas y Problemas* el Doctor José Antonio Caballero Juárez, profesor e investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) y en referencia a los comentarios vertidos por el Consejero Pérez Daza, argumentó que uno de los problemas importantes de la transparencia judicial, es que se utiliza como fuente constitucional el artículo 6o de la Constitución -en su opinión- cuando se habla de transparencia judicial, sobre todo en su característica procesal, los artículos orientadores son más el 17 y el 20, este último en materia penal. La relevancia es porque la publicidad del proceso es un derecho que se rige en función de las necesidades y de las características del propio proceso y no se puede transpolar al análisis del artículo 6o de la Constitución.

Subrayó que la razón de fondo de la publicidad del proceso es evitar la arbitrariedad y la injusticia, podemos hablar por los jueces de la causa, quienes dictaron el auto de formal prisión en su momento, y ellos tendrán sus explicaciones y nos dirán pues allí está el expediente, pero el problema de fondo, como lo hacemos visible.

Durante su exposición dio varios ejemplos de problemas de transparencia en materia de transparencia judicial.



Doctor José Antonio Caballero Juárez, profesor e investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Por su parte el maestro Jorge Tlatelpa Meléndez, especialista en temas de transparencia, compartió que dentro del nuevo marco normativo identifica algunos aspectos que desde su perspectiva no han tomado buen nivel, como es el referente a la cultura organizacional o institucional, para así lograr una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

La cultura institucional es la forma como se comparten significados por todos los miembros de la institución, es decir, tener una percepción común.



La Dra. María Solange Maqueo habló sobre los retos y perspectivas de la protección de datos personales frente a otros derechos humanos.

También participaron en este Taller, la profesora e investigadora del CIDE, María Solange Maqueo Ramírez, el licenciado Sergio Díaz Infante Méndez, secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, el maestro Héctor del Castillo Chagoya Moreno, secretario técnico de la Comisión de Transparencia y el licenciado Marino Castillo Vallejo, contralor del Poder Judicial de la Federación.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CAPACITA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INAI

Personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación compartió conocimientos en materia de derechos fundamentales, en especial atención a la resolución de casos prácticos referentes a temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Por acuerdo de los Consejeros integrantes de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal y en el marco de colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se impartió el curso teórico-práctico sobre argumentación jurídica en la materia a servidores públicos del INAI.

El programa fue diseñado en cuatro sesiones, impartidas por personal jurisdiccional y académico del Poder Judicial de la Federación: Magistrado Jean Claude André Tron Petit, el Magistrado Jorge A. Cruz Ramos, el Juez Francisco G. Migoni Goslinga y el Dr. Juan Abelardo Hernández Franco.

Los participantes pudieron identificar los elementos esenciales y paradigmas de la argumentación jurídica contemporánea en materia de derechos fundamentales, con especial atención a la resolución de casos prácticos referentes a la interpretación y argumentación jurídica: aproximaciones teóricas. Modelos argumentativos: Prueba de daño y de interés público; Modelos argumentativos: prueba de daño y de interés público. Metodología para resolver problemas jurídicos de derechos fundamentales. Test de proporcionalidad; Referencia al Sistema acusatorio penal y oral en materia mercantil. Teoría General de la Prueba y Argumento demostrativo.



Servidores públicos del INAI reciben capacitación por parte del personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación .

LA CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y SU IMPORTANCIA PARA LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

Por el Maestro Eugenio Contreras Rocha*

En el presente artículo deseamos resaltar algunas de las consideraciones que debieran tomarse en cuenta respecto al manejo y tratamiento de los expedientes judiciales desde la óptica de su trascendencia para la investigación histórica.

Si bien es claro que los documentos se generan en cualquier institución pública, empresa privada, dependencia, escuela o en actividades que arrojen un testimonio escrito como producto de un trámite o de la toma de una decisión, es también claro que los expedientes judiciales por su contenido son el testimonio o evidencia que permite reconstruir una época, misma que reflejan a través de sus fojas.

Como tal el expediente alude al espacio de la historia y el derecho, esta dualidad confiere a la fuente judicial una importancia nodal para los futuros estudios e investigaciones histórico-jurídicas.

Pero primero delimitemos el objeto de estudio que se refiere en general a los elementos que componen el expediente judicial, según algunas definiciones este es a grandes rasgos:

Un instrumento público. Se le puede definir como el legajo de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio, ordenadas cronológicamente

y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización. El expediente es un legajo de papeles, pero sujeto a normas para su formación y conservación. La carátula del expediente contiene sus elementos más característicos e indicativos.

Conjunto de todos los papeles correspondientes a un asunto o negocio. Se usa señaladamente hablando de la serie ordenada de actuaciones administrativas, y también de las judiciales en los actos de jurisdicción voluntaria.¹

Por tanto las actuaciones descritas en un expediente constituyen la expresión de un conflicto o una relación de hechos que vista con detenimiento puede considerarse el equivalente de una obra de teatro contada por sus protagonistas.

La constante relación de hechos muestra a aquellos que se encontraron casual o directamente involucrados en los incidentes narrados.

A través del proceso se muestra cómo cada actor decodifica la realidad, cómo manipula la norma a su favor y cómo busca las distintas maneras de resolver las diferencias, hasta llegar, si el litigio no puede ser resuelto con los recursos con que se cuenta, a traspasar los límites de lo privado, a la búsqueda de una solución a sus problemas.

*Es Subdirector de Manejo Documental en el CMDD. Licenciado en Historia por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Maestro en Historia con especialidad en manejo e investigación de documentos históricos por la Universidad de Guanajuato, actualmente Candidato a Doctor en Historia por la Universidad Iberoamericana.

Es así como los expedientes expresan la relación entre la norma y el comportamiento, entre lo que se prescribe y aquello que se acata: el hecho de que exista una ley que fije determinadas obligaciones o una doctrina que las sostiene, no significa que sus destinatarios están de acuerdo y que las prescripciones se cumplan efectivamente. Del desajuste entre lo que se intenta imponer y lo que se suscita en la práctica, da cuenta el conflicto judicial que ayuda a registrar para la historia, hasta qué punto los individuos acataron o cumplieron las disposiciones legales emanadas del proceso y hasta dónde se trastocó – o no – el orden establecido.

Al adentrarnos en este mundo de conflictos cotidianos, afloran las mentalidades (abrevadero vital para los practicantes de esta rama histórica) de los involucrados en un juicio o proceso legal.

Acusados, testigos, jueces, defensores, abogados, etc. Cada uno de ellos deja su huella en el expediente, al tiempo que expresa conductas sociales y características de la vida privada de hombres y mujeres del pasado.

Del tejido social que subyace en el expediente, se pueden entender mejor algunos aspectos de una sociedad o de un tiempo en particular, la vida familiar y sus transformaciones, los diversos tipos de familia, los antagonismos locales, las relaciones entre pares, entre superiores y subordinados, entre grupos dominantes y dominados, entre empleadores y trabajadores, entre cónyuges y sumamente importante para la comprensión social, de las relaciones entre padres e hijos, muestra asimismo la intromisión del Estado en la vida doméstica, los principios rectores del discurso político y la injerencia del religioso sobre la familia, la estructura económica, así como una multiplicidad de aspectos inherentes al proceso judicial. Si bien la valoración que a los expedientes se otorga por el personal de los Órganos Jurisdiccionales les confiere el valor de ser o no documentos considerados como históri-

cos, es recomendable reflexionar sobre el hecho de que algunos documentos adquieren su categoría(de históricos) con el paso del tiempo, es decir un asunto que actualmente se considera irrelevante y cuyo protagonista no es trascendente, al paso de los años pudiera constituirse en un personaje de importancia histórica, por su papel en la sociedad, gobierno, la milicia o en la política y en el futuro acceder a su información pudiera ser vital para los estudios de corte histórico-jurídico.

Ante esta reflexión cobraría vital importancia el conservar en una plataforma digital o software un testigo de aquellos expedientes que en la actualidad se consideran destruyibles. Este esfuerzo estaría dirigido a hacer objeto de la conservación aquellos datos que a futuro pudieran ser irrecuperables.

Pero más allá de estas consideraciones la actual memoria histórico- judicial de nuestro país enfrenta un acontecimiento nunca antes visto en nuestra historia reciente como nación, la posibilidad de resguardar para las futuras generaciones un acervo vital producto de la presente estabilidad democrática.

A lo largo de su historia desde su creación en 1824 el Poder Judicial de la Federación jamás había tenido la posibilidad de reunir poco más de un siglo continuo de historia jurídica. La inestabilidad decimonónica, pletórica de intervenciones extranjeras, Motines, Asonadas y Guerras Intestinas *-no lo permitió-* sin embargo, si tomamos en cuenta el periodo comprendido entre el restablecimiento de la Suprema Corte de Justicia en plena Revolución Mexicana el primero de junio de 1914 hasta nuestros días, nos enfrentamos a un trascendental acontecimiento que sin duda inaugura un protagonismo cuyos alcances para la memoria histórica de nuestro país están aún por definirse.

No obstante el Poder Judicial cuenta con diversos espacios de conservación como son entre otros el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, el Centro de Manejo Documental y Digitalización del Consejo de la Judicatura Federal, el Centro Archivístico Judicial, las Casas de Cultura Jurídica, bibliotecas, y los Archivos de cada Órgano Jurisdiccional, la carencia de un sistema de gestión de archivos judiciales en común puede favorecer condiciones extremadamente adversas y deficientes para la gestión documental de los fondos producidos por la administración de justicia contemporánea que invariablemente son parte integrante del patrimonio documental.

La recuperación de los fondos documentales judiciales, como recurso heurístico de la investigación histórica a futuro depende pues en gran medida de un adecuado tratamiento en el presente de los expedientes judiciales. Estos pueden ser un eje para la reflexión donde la investigación contenga y problematice áreas en permanente tensión entre la Historia, el Derecho y el ámbito de aplicación estatal como es la justicia.

Para el estudio de la Historia es notorio que la fuente judicial permite un claro registro de los conflictos entre intereses particulares los cuales se dirimen en el espacio público de la Justicia. A diferencia de la documentación emanada de otros aparatos administrativos estatales, como censos y registros, donde prevalece la uniformidad, correlación y regularidad, la fuente judicial contiene casos particulares, apelando al orden legal público vigente.

Es decir, tenemos a los sujetos sociales actuando como individuos en lo más particular de su persona y, a su vez, dando cuenta de la trama social en la que se encuentran, reclamando sus derechos y reivindicaciones de distinto tipo en

el ámbito del propio Estado, en este caso, en su función específica de administrar Justicia. Todo esto se realiza con un relato en lenguaje propio, el jurídico, el cual hay que decodificar para sus posteriores interpretaciones como vehículo y material de reflexión de diversas temáticas.

Es fácil imaginar la riqueza de información y posibilidad de análisis que encierra la fuente judicial para la investigación de las ciencias sociales. Una prueba clara y contundente de ello es la contribución de la fuente judicial para los estudios de historia Virreinal.

La trascendencia que para la organización de la administración de justicia supone un correcto tratamiento archivístico de la documentación judicial, conlleva a la comprensión del enorme valor patrimonial e histórico de ésta. Otra casuística está representada por los documentos producidos como resultado de la actividad de la documentación producida por los diferentes Órganos Jurisdiccionales a lo largo y ancho de la República.

Su conservación representa en sí, un reto para la Institución y una enorme responsabilidad para los servidores públicos.

BIBLIOGRAFÍA.

Crespo C. y Viñas V. La preservación y restauración de documentos y libros de papel. Un estudio del RAMP con directrices, UNESCO. 1984, 109 p. 2.

Boletín del Sistema Estatal de Documentación de México, Boletín. P. 1-32. Febrero 1995. 5) COMMA, International Journal on Archives. 2001, 3-4: 288 p. Chacon, Francisco et alii. (Editores)

Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición.

Duchain Michel: Edificios de archivos y equipamiento. Vol. VI, París, Francia. 1988. 232 p. 4) Narváez, Fermín B. Condiciones técnicas para las áreas de depósito de documentos de archivo.

"Sin distancias. Familia y tendencias historiográficas en el siglo XX". Colección MESTIZO 2. (p. 117-142). España: Universidad de Murcia. Gonzalbo, Aizpuru, Pilar. (coord.). (1993). Historia de la familia, México: Instituto José María Luis Mora.

Viñas V. y R. Las técnicas tradicionales de restauración. Un estudio del RAMP, UNESCO. 1988, 72 p. 3.



OBSERVATORIO JUDICIAL

A continuación se presentan las sentencias relevantes enviadas por los órganos jurisdiccionales correspondiente a los meses de enero a marzo del 2016, en las que di-

chos órganos aplican criterios novedosos en la impartición de justicia.

Enero

REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS SENTENCIAS PÚBLICAS RELEVANTES	
Sentencias Publicadas	Visitas a la Página
5	4,325
Asunto	Órgano jurisdiccional
Amparo Directo 555/2015	Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.
Amparo en Revisión 128/2015	Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito.
Amparo en Revisión 121/2015	Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.
Toca Penal 475/2015	Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito.
Amparo Indirecto 105/2015	Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito.

Febrero

REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS SENTENCIAS PÚBLICAS RELEVANTES	
Sentencias Publicadas	Visitas a la Página
1	5,461
Asunto	Órgano jurisdiccional

Marzo

REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS SENTENCIAS PÚBLICAS RELEVANTES	
Sentencias Publicadas	Visitas a la Página
8	6,810
Asunto	Órgano jurisdiccional
Reclamación 61/2015	Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.
Amparo Directo 311/2015	Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.
Amparo Indirecto 76/2016	Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región.
Toca Penal 277/2015	Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito.
Revisión Fiscal 3/2015 A	Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.
Amparo en Revisión 178/2015	Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.
Amparo en Revisión 3/2016	Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.
Amparo en Revisión 9/2015	Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.

RECIBE CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL RECONOCIMIENTO 100% CAPACITADO EN TRANSPARENCIA

La comisionada presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Ximena Puente de la Mora, aseveró que la capacitación de servidores públicos y sujetos obligados sobre el nuevo marco normativo de transparencia, es un requisito fundamental para garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en nuestro país.

Lo anterior, al encabezar la ceremonia de entrega de los Reconocimientos 100% Capacitados a diferentes sujetos obligados.

Puente de la Mora señaló que desde la promulgación de la Ley General de Transparencia, el Instituto se ha dado a la tarea de promover un esquema de capacitación para marcar una clara diferencia en la manera en que se ejerce el servicio público, formando funcionarios convencidos de la pertinencia del acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, como elementos inherentes a su función.

Reconoció el compromiso de los 26 mil 345 servidores públicos de mando capacitados, así como de los Enlaces de Capacitación de las distintas dependencias y confió en que los reconocimientos entregados sean un incentivo para que todas las instituciones a nivel federal, estatal y local, impulsen la capacitación de sus servidores públicos en materia de transparencia.

“Invitamos a los aquí presentes a que apostemos juntos por la construcción de un gobierno más abierto y transparente, en el que el acceso a la información pase de ser una carga para los sujetos obligados, a una oportunidad para vincularse con las y los ciudadanos”.



El Secretario Ejecutivo del Pleno y Presidente del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal recibe por parte del INAI, reconocimiento 100% Capacitado.



Autoridades del INAI reconocen trabajo en materia de transparencia por parte del Consejo.

En su calidad de coordinador de la Comisión de Capacitación y Cultura de la Transparencia del Instituto, el comisionado Rosendoeveni Monterrey Chepov aseguró que los esfuerzos de capacitación que impulsa el INAI con los sujetos obligados están orientados a generar sinergias, que permitan potenciar recursos y establecer aliados estratégicos en la construcción de nueva cultura, para promover la gestión pública abierta, proactiva y orientada a resultados.

Informó que el reto es generar un movimiento nacional de servidores públicos comprometidos con los cambios que exigen los nuevos paradigmas en el manejo de la información para una gobernanza efectiva.

El secretario Ejecutivo del Pleno y Presidente del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, Gonzalo Moctezuma Barragán, manifestó la necesidad de capacitar a todos los servidores públicos porque son ellos los operadores de la nueva realidad jurídica nacional en materia de transparencia.

“Por ello, las instituciones que nos encontramos en este acto hemos redoblado esfuerzos para hacer realidad los objetivos constitucionales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, puntualizó. Reconoció que el propósito de los Reconocimientos 100% Capacitados entregados por el INAI es incentivar al personal de las instituciones, para que conozca la Ley Federal de Trans-

parencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se sensibilice y colabore en la construcción de la cultura de la transparencia.

El reconocimiento Institución 100% Capacitada en la LFTAIPG se otorga a la institución que capacitó a todo su personal de estructura, mandos medios y superiores, incluyendo al titular, con el curso “Introducción a la LFTAIPG”.

El reconocimiento Comité de Información 100% Capacitado se otorga a las instituciones, cuyos integrantes y suplentes del Comité de Información recibieron los siguientes cursos: Introducción a la LFTAIPG, Administración de Documentos y Gestión de Archivos, Transparencia, Ética y Rendición de Cuentas, y Clasificación y Desclasificación de la Información.



Reconocimiento por haber capacitado al Comité de Transparencia del CJF.

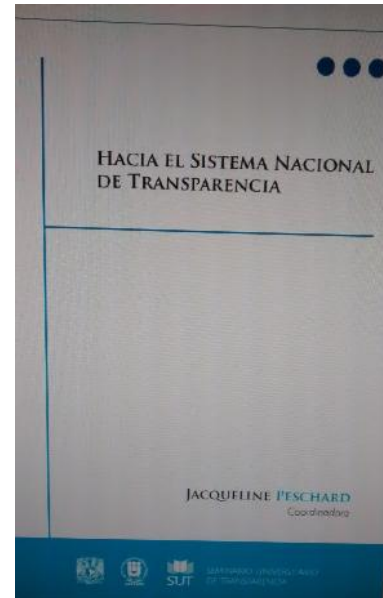
Libros recomendados

HACIA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. JACQUELINE PESCHARD, COORDINADORA. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. SERIE DOCTRINA JURÍDICA, NÚMERO 752.

La coordinadora de esta obra, señala que la transparencia y el derecho de acceso a la información se han convertido en un requisito indispensable de una gestión gubernamental que se ostente como democrática. En México este tema ha interrumpido de manera contundente en la agenda pública.

Menciona que la tarea de estructurar un Sistema Nacional de Transparencia resulta compleja en el plano normativo, pero sobre todo en el de la operación práctica que implicará un gran esfuerzo de coordinación entre las distintas autoridades de transparencia.

Fuente: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/9/4064/16.pdf>



“JUDICATURA Y CONSTITUCIÓN: MEMORIA DEL CONGRESO INTERNACIONAL.”

La Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizó un Congreso Internacional del 3 al 6 de febrero de 2015, con motivo de discutir las diversas directrices de la Constitución a cien años de su promulgación.

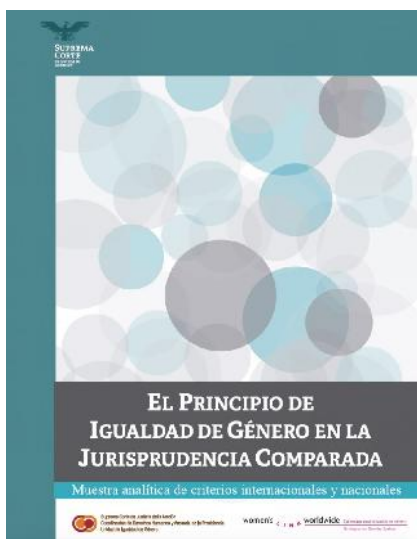
Para tal efecto, en el Instituto de la Judicatura Federal se dieron cita académicos, jueces, magistrados y ministros con la finalidad de exponer sus puntos de vista en seis temas fundamentales: Interpretación constitucional; Escuelas Judiciales; Justicia Constitucional; Constitución y Derechos Humanos; Función jurisdiccional en el Estado Constitucional; Control de la Convencionalidad y jueces constitucionales.

Se invita a toda la comunidad judicial a consultar esta obra por la calidad de los textos y la amplia bibliografía y jurisprudencial que contiene.

VÁZQUEZ, RODOLFO Y JUAN CRUZ PARCERO, (COORDS.), ``DEBATES CONSTITUCIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES``, TOMO 2, SERIE GÉNERO, DERECHO Y JUSTICIA, MÉXICO, SCJN-FONTAMARA, 2010.

Este volumen reúne trabajos de personas especializadas en el área de derecho constitucional y los derechos humanos. Aborda los avances de las tres últimas décadas en la lucha por la consecución de los derechos de las mujeres y señala los diversos rezagos y retos que todavía existen en la región latinoamericana en el marco de las democracias constitucionales.

Fuente: <http://equidad.scjn.gob.mx/debates-constitucionales-sobre-derechos-humanos-de-las-mujeres/>



EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA JURISPRUDENCIA COMPARADA.

Esta publicación es resultado del trabajo coordinado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Unidad de Igualdad de Género, y la organización civil Women's Link Worldwide.

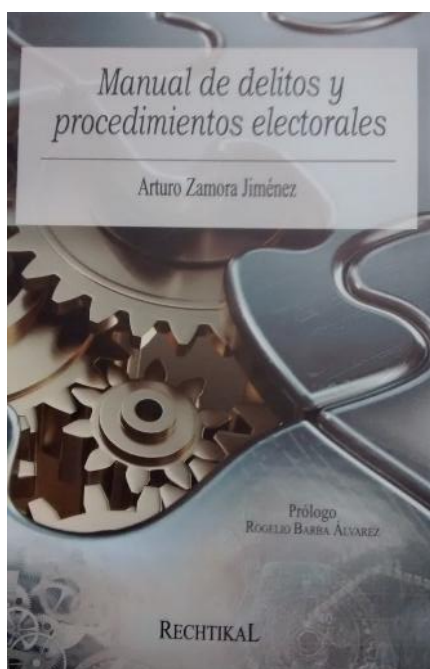
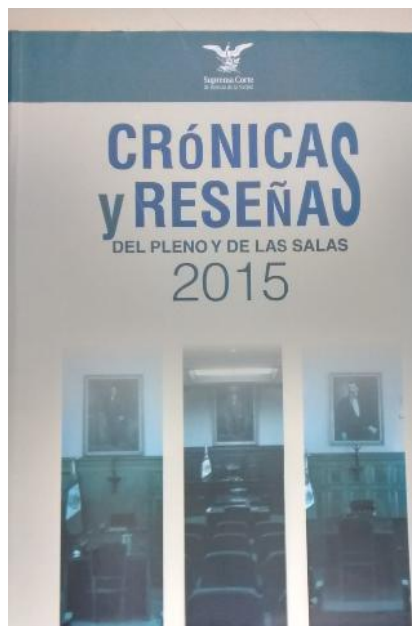
Es una recopilación de criterios nacionales e internacionales y tiene como objetivo proporcionar herramientas concretas y útiles, desde el derecho internacional y comparado, para integrar el principio de igualdad de género en el trabajo que realizan las y los impartidores de justicia en México.

Fuente: <http://equidad.scjn.gob.mx/el-principio-de-igualdad-de-genero-en-la-jurisprudencia-comparada/>

CRÓNICAS Y RESEÑAS DEL PLENO Y DE LAS SALAS 2015.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la finalidad de favorecer el desarrollo de actividades de difusión de diversas temáticas jurídicas presenta las crónicas y reseñas argumentativas relativas a los más variados e importantes temas jurídicos resueltos tanto en el Pleno como en las Salas del Máximo Tribunal del país.

El lector podrá consultar las crónicas de algunos eventos relevantes inherentes a diversos temas jurídicos de relevancia nacional e internacional, organizados en el seno del la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial de la Federación.



MANUEL DE DELITOS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO, RECHTIKAL. 2015.

Este libro nace de la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de delitos electorales. Señala en su primer articulado que “es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Es un análisis de la legislación que señala el régimen de competencias, la concurrencia del fuero local y federal para la aplicación de la ley.

Recomendaciones cinematográficas

EN PRIMERA PLANA

Protagonizada por Michael Keaton, Mark Ruffalo, Rachel McAdams, Liev Schrieber, Brian D'Arcy James y Stanley Tucci. Narra la fascinante historia verdadera de la investigación del Boston Globe ganadora del Premio Pulitzer que sacudió a la ciudad y causó una crisis en una de las instituciones más antiguas y confiables del mundo. Cuando el tenaz equipo de reporteros "Spotlight" del periódico profundiza en las acusaciones de abusos dentro de la Iglesia Católica, su investigación de un año descubre varias décadas de encubrimiento de pederastia en los más altos niveles de las jerarquías religiosa, legal y gubernamental de Boston, desatando una ola de revelaciones alrededor del mundo. Película dirigida por el nominado a un Premio de la Academia Tom McCarthy, EN PRIMERA PLANA es una palpitante película de suspenso investigador que sigue paso a paso el camino hacia una de las más grandes historias criminales de la era moderna.

Fuente: <http://www.cinepolis.com/pelicula/en-primera-plana>



EL CASO HEINEKEN

Basada en el caso real del secuestro de Alfred Henry Heineken, magnate holandés de la cerveza, que conmocionó a la sociedad europea de principios de los 80.

“El caso Heineken” reconstruye al detalle todas las fases del que para la opinión pública fue “el secuestro del siglo”. La planificación del rapto, la feroz persecución por parte de la Interpol y la tensa lucha psicológica que mantuvo Heineken con sus secuestradores, se transforma en una trepidante película de acción y suspense, brillantemente interpretada por Anthony Hopkins y Sam Worthington.

Fuente: <http://www.sensacine.com/peliculas/pelicula-224094/>

Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Consejero Alfonso Pérez Daza (Presidente)
Consejera Rosa Elena González Tirado
Consejero Felipe Borrego Estrada

Comité de Transparencia

M. en D. Gonzalo Moctezuma Barragán (Presidente)
Lic. Marino Castillo Vallejo
Dr. Carlos A. De los Cobos Sepúlveda

Av. Insurgentes Sur 2417, Primer Piso Ala Norte, Edificio Sede del Consejo de la
Judicatura Federal
Teléfono: (55) 5490-8000
Lada sin costo: 01 800 710 75 33 Extensiones: 1746, 1764, 1812 y 1813
Correo: transparenciacjf@correo.cjf.gob.mx

Visite nuestro sitio: <http://www.cjf.gob.mx/transparencia/index.htm>